

## RV: PRESENTACIÓN DE DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PARA REPARTO: CLAUDIA VALENCIA VILLA

Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali

<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 11:50 AM

Para:Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:holguinabogados cali <holguinabogadoscali@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (9 MB)

CARATULA CLAUDIA VALENCIA VILLA.pdf; PODER - DEMANDA CLAUDIA VALENCIA VILLA.pdf; ANEXOS CLAUDIA VALENCIA VILLA.pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

| REPUBLICA DE COLOMBIA                               |                                       |                 |                        |
|---|---------------------------------------|-----------------|------------------------|
| RAMA JUDICIAL                                       |                                       |                 |                        |
| ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO                          |                                       |                 |                        |
| Fecha:  | 21.jun./2023                          | Página          | 1 de 1                 |
| CORPORACION   | GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA |                 |                        |
| JUZGADOS DE CIRCUITO                                | CD. DESP                              | SECUENCIA:      | FECHA DE REPARTO       |
| REPARTIDO AL DESPACHO                               | 005                                   | 441553          | 21/jun./2023           |
| <b>JUZGADO 05 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD</b> |                                       |                 |                        |
| <u>IDENTIFICACION</u>                               | <u>NOMBRE</u>                         | <u>APELLIDO</u> | <u>SUJETO PROCESAL</u> |
| 34057114  | CLAUDIA VALENCIA VILLA                |                 | 01 *--                 |
| 14839746  | DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR        |                 | 03 *--                 |
| C27001-CS01AA10                                     |                                       | CUADERNOS       | 1                      |
| apiedrar  |                                       | FOLIOS          | POR CORREO ELECTRONICO |
| OBSERVACIONES                                       | EMPLEADO                              |                 |                        |

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).



---

**De:** Holguin Abogados Cali <holguinabogadoscali@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 21 de junio de 2023 11:35 a. m.

**Para:** Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

**Cc:** sparias <sparias@pensionesholguinabogados.com>

**Asunto:** PRESENTACIÓN DE DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PARA REPARTO: CLAUDIA VALENCIA VILLA

Cordial saludo,

Señores

**REPARTO LABORAL.**

E.S.D.

Por medio del presente, de manera respetuosa, envié para su radicación Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia propuesta por la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

**Envío adjunto:**

1. Caratula
2. Poder - Demanda
3. Anexos

Se envía el presente correo de manera simultánea a las demandadas, en atención al artículo 6 de la Ley 2213 del 2022 "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados".

--

Agradezco de antemano su invaluable y diligente atención a la presente solicitud.

Atentamente,

**GABRIELA GARCIA ARCE**

**AUXILIAR JURÍDICA**

**CEL: 3504629875**

**TEL: (602) 4062140**





**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

02

Nombre:

ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

C.C 34.057.114 CLAUDIA VALENCIA VILLA

#### DEMANDADO(S)

NIT. 900336004-7 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

NIT. 800149496-2 COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

#### APODERADO

C.C 14.839.746 DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR

Cuadernos:

1

Folios:

137

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)  
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER PARA PRESENTAR PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
MANDANTE: CLAUDIA VALENCIA VILLA  
MANDATARIO: PRINCIPAL DR. DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR – SUSTITUTA: DRA. SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ

CLAUDIA VALENCIA VILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34'057.114, por medio del presente documento me permito manifestarle a su Señoría que le CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.839.746 de Cali (Valle), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 144.505 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien ratifico como apoderado principal, y a SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.334 de Cali (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.204 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada SUSTITUTA, para que en mi nombre y representación instaure DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, representadas legalmente por el Dr. JAIME DUSSAN, y por el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ respectivamente, o por quienes hagan sus veces a la notificación de la demanda, tendiente al reconocimiento de las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Que se declare la ineficacia del traslado de la Señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con destino al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.

**SEGUNDA:** Que en virtud del regreso automático de la Señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, deberá condenarse a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS a devolver a esta entidad todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el Art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

**TERCERA:** Que por lo anterior y al reunir a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificados por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, se declare que la Señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, tiene derecho a acceder a la Pensión de Vejez.

**CUARTA:** Que se reconozca la pensión de vejez a favor de la actora por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de manera retroactiva, a partir de la fecha en que acredito los requisitos para poder entrar a disfrutar de esa presatación económica.

**QUINTA:** Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al pago de los intereses moratorios estipulados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. En defecto de lo anterior y de manera subsidiaria, que las mesadas sean pagadas con la correspondiente INDEXACIÓN o CORRECCIÓN MONETARIA.

**SEXTA:** Que se condene a las entidades demandadas, al pago de las costas y agencias en derecho que se generen por este proceso.

**SEPTIMA:** Que se condene a la demandada, a que reconozca cualquier derecho que resultare debatido y probado durante el trámite judicial conforme a las facultades Ultra y Extra-Petita otorgadas al juez laboral.

Los abogados DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR y SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ quedan ampliamente facultados para recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, delegar, cobrar a su nombre los títulos ejecutivos que fuesen emitidos por este despacho, notificarse de las providencias proferidas por su despacho, solicitar copias de las piezas procesales, interponer toda clase de recursos y en todas aquellas gestiones necesarias en defensa de mis intereses de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

Sírvanse su Señoría reconocerle suficiente personería a mis apoderados en los términos estipulados en el presente mandato.

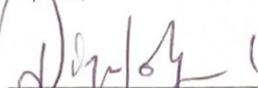
Del Señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA VALENCIA VILLA  
C.C. 34'057.114

Aceptamos,



DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR  
C. C. No. 14.839.746 de Cali (Valle)  
T. P. No. 144.505 del C.S. J.  
[diego.holguin@pensionesholguinabogados.com](mailto:diego.holguin@pensionesholguinabogados.com)



SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ  
C.C. 1'130.613.334 de Cali (Valle)  
T.P. No. 200.204 C.S.J.  
[sparias@pensionesholguinabogados.com](mailto:sparias@pensionesholguinabogados.com)

19

NOTARIA DIECINUEVE MAR 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció: 2311-54204582

VALENCIA VILLA CLAUDIA

quien se identifico con: C.C.34057114

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2023-03-29 11:16:04

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Codigo verificación: h1z7d



OSCAR IVAN CHACON PAEZ  
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

Blanca Valencia  
CC 34057114



Señor  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**  
E. S. D.

---

**DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.839.746 de Cali (Valle), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 144.505 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien ratifico como apoderado principal, y a **SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.334 de Cali (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.204 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada SUSTITUTA, obrando como apoderados judiciales de la señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.057.114 de Pereira (Risaralda), persona mayor, presento ante su despacho demandan en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda y en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el doctor **ALEJANDRO BEZANILLA**, o por quien haga sus veces a la notificación de la demanda, para que mediante el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se condene a las demandadas a lo solicitado en la parte petitoria de la presente, con fundamento en los siguientes:

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Que la señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, nació el 05 de junio de 1957, actualmente cuenta con 66 años de edad.

**SEGUNDO:** La señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, durante toda su vida laboral realizó cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, a través del Instituto de Seguro Social -ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, desde el 28 de noviembre de 1985 hasta el 31 enero de 1999, acreditando un total de **480** semanas.

**TERCERO:** Que a partir del 01 de febrero de 1999 mi representada se trasladó al Régimen de Pensiones de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, administrado por COLFONDOS S.A., en la cual cotizo un total de **1190** semana hasta el 30 de agosto de 2022.

**CUARTO:** Que mi representada a cotizado en toda su vida laboral entre el régimen de prima media dos fondos pensionales nombrado con anterioridad un total de **1670** semanas entre tiempos efectivamente cotizado al Régimen de Prima Media - Instituto de Seguros Sociales, hoy Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el tiempo de Régimen de Ahorro Individual.

**QUINTO:** Que el día 31 de marzo de 2023, con el propósito de agotar reclamación administrativa correspondiente la actora solicitó ante COLPENSIONES, que se declare la ineficacia del traslado del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL-ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al régimen de ahorro individual a través del fondo privado COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, toda vez que dicha entidad violó las normas y disposiciones que, en calidad de Administradora de Fondos de Pensiones, al tener una responsabilidad de carácter profesional y carente de información financiera pensional que afecta considerablemente derechos pensionales y como consecuencia de ello, se acepte el traslado y reconocimiento de la pensión de vejez al ser beneficiaria y cumplir de lleno con los requisitos establecidos en la ley.

**SEXTO:** La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, a través de oficios BZ2023\_4927862-0977373 del 31 de marzo de 2023, niega la petición de ineficacia y la pensión de vejez.

**SEPTIMO:** Que el día 08 de mayo de 2023, mi representada solicitó ante COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, en similares términos a los indicados en el hecho quinto solicita que se decretara la ineficacia de su traslado del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la entidad que hoy se demanda.

**OCTAVO:** Que mediante oficio No. 230508-000580 la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, da respuesta a la señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, de manera desfavorable a sus intereses.

## II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, Solicito Señor Juez, que acepte las siguientes peticiones y que haga las declaraciones y condenas correspondientes:

**PRIMERA:** Que se declare la ineficacia del traslado de la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con destino al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.

**SEGUNDA:** Que en virtud del regreso automático de la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, deberá condenarse a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS a devolver a esta entidad todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos o intereses como lo dispone el Art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que so hubieren causado.

**TERCERA:** Que por lo anterior y al reunir a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificados por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, se declare que la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, tiene derecho a acceder a la Pensión de Vejez.

**CUARTA:** Que se reconozca la pensión de vejez a favor de la actora por parto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de manera retroactiva, a partir de la fecha en que acreditó los requisitos para poder entrar a disfrutar de esa prestación económica.

**QUINTA:** Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al pago de los intereses moratorios estipulados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. En defecto de lo anterior y de manera subsidiaria, que las mesadas sean pagadas con la correspondiente INDEXACIÓN o CORRECCIÓN MONETARIA

**SEXTA:** Que se condene a las entidades demandadas, al pago de las costas y agencias en derecho que se generen por este proceso

**SEPTIMA:** Que se condene a la demandada, a que reconozca cualquier derecho que resultare debatido y probado durante el trámite judicial conforme a las facultades Ultra y Extra-Petita otorgadas al juez laboral.

## III. PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA.
- Copia de la Historia Laboral, expedida por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, el 12 de enero de 2023.
- Copia de la Historia Laboral, expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- Copia de las Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Copia del certificado de afiliación emitido por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, el 21 de febrero de 2023.
- Copia de Derecho de Petición presentado por la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, el día 31 de marzo de 2023 ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- Copia de respuesta BZ2023\_4927862-0977373 emitida por COLPENSIONES, del día 31 marzo de 2023 negado dicha solicitud.
- Copia de Derecho de Petición presentado por la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, el día 8 de mayo de 2023 ante COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.
- Copia de respuesta 230508-000580 emitida por 230508-000580, del día 15 mayo de 2023 negado dicha solicitud.
- Certificado de existencia y representación de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

#### IV. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi apoderado reúne a cabalidad con los requisitos del artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la ley 797 d 2003, al tener cotizado más de **1670** semanas efectivas hasta el año 2022 entre el régimen de prima media con prestación definida a través del INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL-ISS hoy ADMINISTRDORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y el sistema de ahorro individual con solidaridad con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la edad para acceder a la prestación económica de pensión de vejez, como se demuestra en los documentos que se anexan en las pruebas documentales.

De otra parte manifestamos que la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, permaneció afiliada al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL-ISS hoy ADMINISTRDORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONE hasta enero de 1999, fecha en que hizo efectivo el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, entidad que no proporcionó al accionante, una clara, explícita y completa información sobre las consecuencias que implicaría el cambio de régimen, no brindó la asesoría adecuada como tampoco realizó proyecto pensional a la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, para que este a su vez, tomase la mejor decisión respecto a su pensión de la siguiente manera:

##### 1. **INIFICACIA DEL TRASLADO DE FONDO PENSIONAL DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA A PRIVADO**

Se debe precisar que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, no cumplió con la obligación de entregar a su afiliada información adecuada, suficiente, cierta y comprensible acerca de los efectos del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sus beneficios desventajas, ni las condiciones en que accedería a la pensión.

El presente asunto versa sobre la omisión de información, completa, veraz y oportuna, necesaria al momento de diligenciar la solicitud de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, generándose deficiencias relacionadas con la información y asesoría que debería entregar la demandada COLFONDOS S.A.

El traslado que realizó a la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy sustituido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con destino al Régimen de Ahorro Individual, fue realizado en aquella ocasión, sin el debido acatamiento de las disposiciones, establecidas por el artículo 97 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al deber que tienen las AFP de debida gestión de los intereses de quienes se vinculen a estas entidades, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora, toda vez, que no se realizó un análisis riguroso por parte de la Administradora de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sobre las particularidades de la situación pensional de la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA.

Por lo anterior y teniéndose en cuenta que la razón de existencia de las Administradoras de Pensiones dentro del Sistema General de Pensiones, radica en que el mismo debe actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

La Corte, en sentencia CSJ SL 9 sep. 2008, rad. 31989, en relación con la importancia y el cuidado que deben guardar las administradoras de fondos de pensiones en la labor de asesoramiento, ilustró:

[...]

*Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.*

*La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.*

[...]

*Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. [...]*

La administradora de fondos de pensiones está en la obligación de acompañar al potencial afiliado, con la entrega de información completa, cierta y de calidad, así como el asesoramiento y el previo estudio de los antecedentes, para que la decisión que se produzca, redunde en beneficio de aquel y no que se traduzca en el detrimento de su patrimonio pensional, debido a la carencia de información y asesoría que ordena la Ley.

Sobre dicha obligación, la Corte se ha pronunciado en reiteradas oportunidades, dentro de las que sobresale la sentencia CSJ SL1421-2019, en la cual se expuso:

[...]

*Puntualmente, en materia de traslados de régimen pensional de afiliados, cobijados por la transición prevista en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la sentencia CSJ SL, 3 sep. 2014, rad. 46292, estableció las reglas básicas a tener en cuenta al momento de valorar su eficacia, en la citada providencia la Corte dijo:*

*“Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable. (subraya fuera de texto.) En el mismo sentido se había pronunciado la Corte en sentencia CSJ SL3496-2018. [...]*

La administradora de fondos de pensiones COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS., con su actuar, violó las normas y disposiciones que, en calidad de Administradora de Fondos de Pensiones, entidad perteneciente al Sistema General de Seguridad Social, al tener una responsabilidad de carácter profesional, debe asumir para con los afiliados, tanto en la etapa previa a la afiliación como en las etapas posteriores a la misma, dentro de las cuales está el deber de informar con suma diligencia y pericia, respecto de los pro y contra de las afiliaciones de trabajadores.

El derecho a la información va encaminado más a la protección que tiene todos los afiliados de las entidades administradoras de fondos de pensiones, en su calidad de consumidores financieros de las AFP, es así que la obligación de información debe llevar el logro de una relación contractual transparente, es así que no podemos hablar que hay consentimiento libre, voluntario e informado cuando las personas desconocen que pueden ocurrir con sus derechos pensionales, a la hora de efectuar el traslado.

En el Régimen de Ahorro Individual para acceder al derecho pensional, el mismo está condicionado no solamente a los aportes realizados sino también a los rendimientos financieros que dichos aportes proporcionen, al igual por quien está conformado el grupo familiar del afiliado y quienes serían los posibles beneficiarios en caso de una prestación de sobreviviente, ya que tienen en cuenta la vida probable de éstos y de esta manera proyectar el monto de la mesada pensional de conformidad con el capital que cuenta el afiliado; situación que no ocurre en el régimen de prima media para obtener el reconocimiento pensional ya que solo se necesita cumplir con los requisitos previamente establecidos en edad y cotización para alcanzar el derecho a gozar de una pensión.

Era deber de la administradora, realizar un proyecto pensional en donde se informará el monto de pensión en el Régimen al cual se va a trasladar, la diferencia de pagos de aportes y como se ha reiterado, las posibles implicaciones o favorabilidades, permitiendo identificar que el traslado se efectuó con total transparencia.

La señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, le habría convenido quedarse en el régimen de prima media, en razón de cumplir a cabalidad los requisitos normativamente establecidos y sumando a eso sus cotizaciones durante toda su vida laboral siempre fueron superior al salario mínimo, teniendo derecho a que el reconocimiento de su pensión de vejez debe realizarse de conformidad con el artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, con la cotización de mi representada de poseer más de **1670** semanas, es menester manifestar que siempre y cuando hubiera permanecido en el régimen de prima media; es por ellos que era obligación del fondo privado a través de sus funcionarios informar y advertir al afiliado de las contingencias a que quedaba expuesto con dicho traslado, permitiendo concluir que la decisión tomada genera una diferencia económica tan significativa, pues las proyecciones pensionales permiten afirmar

que la mesada pensional de la demandante estando a cargo de Colpensiones es superior a la que ofrece COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

En efecto el derecho de acceso a la pensión puede ser más fácil o más difícil en uno u otro régimen, además, esta prerrogativa implica que una persona pueda vivir en su vejez conforme a situaciones semejantes a las que disfrutaba en su vida laboral activa y no como se pretende con las pensiones otorgadas por los fondos privados que generan sumas muy inferiores a las expectativas de las personas.

Finalmente, es de indicar, que la actora una vez realiza el traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, toma la determinación de trasladarse de AFP que integran el mismo régimen, lo anterior no se debe entender como ratificación de la decisión de cambio de régimen, pues al respecto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en Sentencia CSJ SL 9 sep. 2008, rad. 31989 manifestó:

*“Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales”.*

Por lo tanto, debe entenderse que el traslado de régimen es un solo y frente a éste, es claro que tal acontecimiento se presentó cuando la actora, luego de encontrarse cotizando al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones, se vinculó a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS a partir 01 febrero de 1999, data a partir de la cual se encuentra afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad.

Por lo expuesto, se debe declarar por parte del juzgado de la competencia, que el traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado por la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, del Régimen de Prima Media con destino al Régimen de Ahorro Individual, debe ser declarado Ineficaz y consecuentemente debe regresarse la afiliada la ADMINISTRADORA COLOMBIANANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como si nunca se hubiese efectuado dicho traslado.

Con relación a la solicitud de pago de intereses moratorios por parte de la entidad demandada, teniendo en cuenta que el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 estipula que las Administradoras de Fondos de Pensiones tienen un término de cuatro (4) meses máximo contados a partir del momento en que se radicó la documentación exigida para acceder a una prestación económica, para resolver de fondo sobre la procedencia o no de una Pensión de Vejez, término que en este caso, se vence el día 1 de julio de 2023, fecha desde la cual la demandada entrara en mora en el pago de las mesadas pensionales de mi patrocinada, razón por la cual a partir de ese momento se deben reconocer por parte de la entidad demandada, adicionalmente a la pensión deprecada, los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente hasta el momento en que efectivamente se realice el pago de esta prestación económica a favor de mi prohijada. Al respecto, la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en sentencia 22531 de diciembre 01 de 2004, expreso lo siguiente:

*“Realmente el querer del legislador con la expedición del artículo 141 de la ley 100 de 1993 no es otro que hacer justicia a aquellos trabajadores que alcanzan determinada edad de su vida para acceder a la pensión luego de haber aportado a la seguridad social, frente a la morosidad del pago de las mesadas, se vieran resarcidos económicamente mediante el reconocimiento de intereses moratorios.”*

Así las cosas, con el fin de establecer si la demandante cumple con los presupuestos exigidos, se procede a estudiar la prueba que se aporta al plenario así:

1. Obra copia de la cédula de ciudadanía, donde se puede evidenciar que la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, nació el 05 de junio de 1957, concluyendo que para el año 2014 cumplió la edad de 57 años.
2. Teniendo en cuenta las semanas reportadas en el Régimen de Prima Media y los aportes realizados al Régimen de Ahorro Individual, la actora acredita un total de **1670** semanas cotizadas en toda su vida laboral, según obra en la historia laboral consolidada expedida por la AFP demandada, además,
3. La señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, al causar su derecho pensional el 1 de septiembre de 2022, fecha en la realizó su última cotización y logra acreditar más de 1670 semanas en cualquier tiempo, y realizando su petición de pensión el día 31 de marzo de 2023, por tal motivo el disfrute de la prestación económica debe ser reconocida a partir de dicha fecha en la cual se establece el efectivo retiro del sistema.
4. Paso seguido, para establecer el ingreso base de liquidación, se debe tener en cuenta de acuerdo al artículo 21 de la Ley 100 de 1993, toda vez que le faltaban más de diez (10) años desde la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para adquirir el derecho pensional, por tal motivo el cálculo se debe realizar con los últimos diez (10) años o con toda la vida laboral, este último siempre y cuando acredita más de 1250 semanas cotizadas.

5. Se procederá primero a calcular el IBL con el promedio de lo cotizado durante toda la vida laboral, teniendo en cuenta desde el 28 de noviembre de 1985 hasta el 30 de agosto de 2022, donde se refleja que fue su última cotización realizada al fondo de pensión, actualizando los salarios devengados durante este lapso, conforme el IPC correspondiente para cada periodo, nos arroja:

**LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN - IBL PARA TODAS LAS COTIZACIONES DE LA VIDA LABORAL**

Expediente:

CLAUDIA  
VALENCIA

Afiliado(a):

VILLADA

Nacimiento:

5/06/1957

57 años a

5/06/2014

Edad a

1/04/1994

36 años

Última

cotización:

30/08/2022

Sexo (M/F):

F

Desafiliación:

Días faltantes desde 1/04/94 para requisitos:

7.264

Fecha a la que se indexará el  
cálculo

**1/09/2022**

Calculado con el IPC base 2018

SBC: Indica el número de salarios base de cotización que se están acumulando para el período en caso de varios empleadores.

| PERIODOS (DD/MM/AA) |            | SALARIO<br>COTIZADO | SB<br>C | ÍNDICE<br>INICIAL | ÍNDICE<br>FINAL | DÍAS DEL<br>PERIODO | SALARIO<br>INDEXADO | IBL       |
|---------------------|------------|---------------------|---------|-------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------|
| DESDE               | HASTA      |                     |         |                   |                 |                     |                     |           |
| 28/11/1985          | 24/01/1986 | 41.040,00           | 1       | 2,384549          | 111,410000      | 58                  | 1.917.456           | 9.365,26  |
| 3/07/1986           | 6/03/1987  | 47.370,00           | 1       | 2,884032          | 111,410000      | 247                 | 1.829.901           | 38.061,93 |
| 11/03/1987          | 24/06/1987 | 21.420,00           | 1       | 2,884032          | 111,410000      | 106                 | 827.454             | 7.386,11  |
| 28/07/1987          | 28/02/1988 | 47.370,00           | 1       | 3,576824          | 111,410000      | 216                 | 1.475.469           | 26.838,00 |
| 1/03/1988           | 22/08/1988 | 47.370,00           | 1       | 3,576824          | 111,410000      | 175                 | 1.475.469           | 21.743,75 |
| 21/04/1989          | 30/06/1989 | 99.630,00           | 1       | 4,582784          | 111,410000      | 71                  | 2.422.060           | 14.481,37 |
| 1/12/1990           | 31/12/1990 | 140.300,00          | 1       | 5,779941          | 111,410000      | 31                  | 2.704.322           | 7.059,70  |
| 1/01/1991           | 31/01/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/02/1991           | 28/02/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 28                  | 2.492.506           | 5.877,07  |
| 1/03/1991           | 31/03/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/04/1991           | 30/04/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 30                  | 2.492.506           | 6.296,86  |
| 1/05/1991           | 31/05/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/06/1991           | 30/06/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 30                  | 2.492.506           | 6.296,86  |
| 1/07/1991           | 31/07/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/08/1991           | 31/08/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/09/1991           | 30/09/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 30                  | 2.492.506           | 6.296,86  |
| 1/10/1991           | 31/10/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/11/1991           | 30/11/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 30                  | 2.492.506           | 6.296,86  |
| 1/12/1991           | 31/12/1991 | 171.166,00          | 1       | 7,650776          | 111,410000      | 31                  | 2.492.506           | 6.506,75  |
| 1/01/1992           | 31/01/1992 | 218.624,00          | 1       | 9,703002          | 111,410000      | 31                  | 2.510.244           | 6.553,06  |
| 1/02/1992           | 29/02/1992 | 218.624,00          | 1       | 9,703002          | 111,410000      | 29                  | 2.510.244           | 6.130,28  |
| 1/03/1992           | 31/03/1992 | 218.624,00          | 1       | 9,703002          | 111,410000      | 31                  | 2.510.244           | 6.553,06  |

|           |            |            |   |           |            |    |           |          |
|-----------|------------|------------|---|-----------|------------|----|-----------|----------|
| 1/04/1992 | 30/04/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 30 | 2.510.244 | 6.341,67 |
| 1/05/1992 | 31/05/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 31 | 2.510.244 | 6.553,06 |
| 1/06/1992 | 30/06/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 30 | 2.510.244 | 6.341,67 |
| 1/07/1992 | 31/07/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 31 | 2.510.244 | 6.553,06 |
| 1/08/1992 | 31/08/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 31 | 2.510.244 | 6.553,06 |
| 1/09/1992 | 30/09/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 30 | 2.510.244 | 6.341,67 |
| 1/10/1992 | 31/10/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 31 | 2.510.244 | 6.553,06 |
| 1/11/1992 | 30/11/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 30 | 2.510.244 | 6.341,67 |
| 1/12/1992 | 31/12/1992 | 218.624,00 | 1 | 9,703002  | 111,410000 | 31 | 2.510.244 | 6.553,06 |
| 1/01/1993 | 31/01/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/02/1993 | 28/02/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 28 | 3.179.411 | 7.496,72 |
| 1/03/1993 | 31/03/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/04/1993 | 30/04/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 30 | 3.179.411 | 8.032,20 |
| 1/05/1993 | 31/05/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/06/1993 | 30/06/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 30 | 3.179.411 | 8.032,20 |
| 1/07/1993 | 31/07/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/08/1993 | 31/08/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/09/1993 | 30/09/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 30 | 3.179.411 | 8.032,20 |
| 1/10/1993 | 31/10/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/11/1993 | 30/11/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 30 | 3.179.411 | 8.032,20 |
| 1/12/1993 | 31/12/1993 | 346.500,00 | 1 | 12,141735 | 111,410000 | 31 | 3.179.411 | 8.299,94 |
| 1/01/1994 | 31/01/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/02/1994 | 28/02/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 28 | 3.137.976 | 7.399,02 |
| 1/03/1994 | 31/03/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/04/1994 | 30/04/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 30 | 3.137.976 | 7.927,52 |
| 1/05/1994 | 31/05/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/06/1994 | 30/06/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 30 | 3.137.976 | 7.927,52 |
| 1/07/1994 | 31/07/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/08/1994 | 31/08/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/09/1994 | 30/09/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 30 | 3.137.976 | 7.927,52 |
| 1/10/1994 | 31/10/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/11/1994 | 30/11/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 30 | 3.137.976 | 7.927,52 |
| 1/12/1994 | 31/12/1994 | 419.300,00 | 1 | 14,886732 | 111,410000 | 31 | 3.137.976 | 8.191,77 |
| 1/01/1995 | 31/01/1995 | 514.000,00 | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84 |
| 1/02/1995 | 28/02/1995 | 514.000,00 | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84 |
| 1/03/1995 | 31/03/1995 |            |   |           |            |    |           |          |

|           |            |              |   |           |            |    |           |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|-----------|-----------|
|           |            | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/04/1995 | 30/04/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/05/1995 | 31/05/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/06/1995 | 30/06/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/07/1995 | 31/07/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/08/1995 | 31/08/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/09/1995 | 30/09/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/10/1995 | 31/10/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/11/1995 | 30/11/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/12/1995 | 31/12/1995 | 514.000,00   | 1 | 18,250514 | 111,410000 | 30 | 3.137.706 | 7.926,84  |
| 1/01/1996 | 31/01/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/02/1996 | 29/02/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/03/1996 | 31/03/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/04/1996 | 30/04/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/05/1996 | 31/05/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/06/1996 | 30/06/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/07/1996 | 31/07/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/08/1996 | 31/08/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/09/1996 | 30/09/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/10/1996 | 31/10/1996 | 616.800,00   | 1 | 21,803446 | 111,410000 | 30 | 3.151.689 | 7.962,16  |
| 1/06/1997 | 30/06/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/07/1997 | 31/07/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/08/1997 | 31/08/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/09/1997 | 30/09/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/10/1997 | 31/10/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/11/1997 | 30/11/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/12/1997 | 31/12/1997 | 172.500,00   | 1 | 26,521510 | 111,410000 | 30 | 724.628   | 1.830,64  |
| 1/01/1998 | 31/01/1998 | 203.826,00   | 1 | 31,211628 | 111,410000 | 30 | 727.558   | 1.838,04  |
| 1/02/1998 | 28/02/1998 | 203.826,00   | 1 | 31,211628 | 111,410000 | 30 | 727.558   | 1.838,04  |
| 1/03/1998 | 31/03/1998 | 203.826,00   | 1 | 31,211628 | 111,410000 | 30 | 727.558   | 1.838,04  |
| 1/04/1998 | 30/04/1998 | 203.826,00   | 1 | 31,211628 | 111,410000 | 30 | 727.558   | 1.838,04  |
| 1/12/1998 | 31/12/1998 | 1.995.000,00 | 1 | 31,211628 | 111,410000 | 30 | 7.121.159 | 17.990,30 |
| 1/01/1999 | 31/01/1999 | 2.151.786,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.495 | 16.626,94 |
| 1/02/1999 | 28/02/1999 | 2.151.786,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.495 | 16.626,94 |
| 1/03/1999 | 31/03/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538 | 16.627,04 |
| 1/04/1999 | 30/04/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538 | 16.627,04 |

|           |            |              |   |           |            |    |            |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|------------|-----------|
| 1/05/1999 | 31/05/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538  | 16.627,04 |
| 1/06/1999 | 30/06/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538  | 16.627,04 |
| 1/07/1999 | 31/07/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538  | 16.627,04 |
| 1/08/1999 | 31/08/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538  | 16.627,04 |
| 1/09/1999 | 30/09/1999 | 2.151.800,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.581.538  | 16.627,04 |
| 1/10/1999 | 31/10/1999 | 2.152.000,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.582.150  | 16.628,59 |
| 1/11/1999 | 30/11/1999 | 2.152.000,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.582.150  | 16.628,59 |
| 1/12/1999 | 31/12/1999 | 2.152.000,00 | 1 | 36,424926 | 111,410000 | 30 | 6.582.150  | 16.628,59 |
| 1/01/2000 | 31/01/2000 | 2.238.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.266.671  | 15.831,59 |
| 1/02/2000 | 29/02/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/03/2000 | 31/03/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/04/2000 | 30/04/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/05/2000 | 31/05/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/06/2000 | 30/06/2000 | 2.604.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 7.291.515  | 18.420,67 |
| 1/07/2000 | 31/07/2000 | 4.734.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 13.255.773 | 33.488,27 |
| 1/08/2000 | 31/08/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/09/2000 | 30/09/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/10/2000 | 31/10/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/11/2000 | 30/11/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/12/2000 | 31/12/2000 | 2.367.000,00 | 1 | 39,787565 | 111,410000 | 30 | 6.627.887  | 16.744,13 |
| 1/01/2001 | 31/01/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/02/2001 | 28/02/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/03/2001 | 31/03/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/04/2001 | 30/04/2001 | 2.429.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.254.352  | 15.800,47 |
| 1/05/2001 | 31/05/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/06/2001 | 30/06/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/07/2001 | 31/07/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/08/2001 | 31/08/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/09/2001 | 30/09/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/10/2001 | 31/10/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/11/2001 | 30/11/2001 | 2.603.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 6.702.379  | 16.932,33 |
| 1/12/2001 | 31/12/2001 | 1.995.000,00 | 1 | 43,268253 | 111,410000 | 30 | 5.136.860  | 12.977,33 |
| 1/01/2002 | 31/01/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118    | 1.867,25  |
| 1/02/2002 | 28/02/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118    | 1.867,25  |
| 1/03/2002 | 31/03/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118    | 1.867,25  |
| 1/04/2002 | 30/04/2002 |              |   |           |            |    |            |           |

|           |            |              |   |           |            |    |           |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|-----------|-----------|
|           |            | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/05/2002 | 31/05/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/06/2002 | 30/06/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/07/2002 | 31/07/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/08/2002 | 31/08/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/09/2002 | 30/09/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/10/2002 | 31/10/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/11/2002 | 30/11/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/12/2002 | 31/12/2002 | 309.000,00   | 1 | 46,576697 | 111,410000 | 30 | 739.118   | 1.867,25  |
| 1/01/2003 | 31/01/2003 | 332.000,00   | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 742.231   | 1.875,11  |
| 1/02/2003 | 28/02/2003 | 332.000,00   | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 742.231   | 1.875,11  |
| 1/03/2003 | 31/03/2003 | 332.000,00   | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 742.231   | 1.875,11  |
| 1/04/2003 | 30/04/2003 | 332.000,00   | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 742.231   | 1.875,11  |
| 1/05/2003 | 31/05/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/06/2003 | 30/06/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/07/2003 | 31/07/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/08/2003 | 31/08/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/09/2003 | 30/09/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/10/2003 | 31/10/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/11/2003 | 30/11/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/12/2003 | 31/12/2003 | 2.000.000,00 | 1 | 49,833700 | 111,410000 | 30 | 4.471.271 | 11.295,84 |
| 1/01/2004 | 31/01/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/02/2004 | 29/02/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/03/2004 | 31/03/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/04/2004 | 30/04/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/05/2004 | 31/05/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/06/2004 | 30/06/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/07/2004 | 31/07/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/08/2004 | 31/08/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/09/2004 | 30/09/2004 | 2.149.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.511.402 | 11.397,23 |
| 1/10/2004 | 31/10/2004 | 2.288.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.803.205 | 12.134,41 |
| 1/11/2004 | 30/11/2004 | 2.288.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.803.205 | 12.134,41 |
| 1/12/2004 | 31/12/2004 | 2.288.000,00 | 1 | 53,070000 | 111,410000 | 30 | 4.803.205 | 12.134,41 |
| 1/01/2005 | 31/01/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707 | 11.501,58 |
| 1/02/2005 | 28/02/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707 | 11.501,58 |
| 1/03/2005 | 31/03/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707 | 11.501,58 |

|           |            |              |   |           |            |    |            |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|------------|-----------|
| 1/04/2005 | 30/04/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/05/2005 | 31/05/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/06/2005 | 30/06/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/07/2005 | 31/07/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/08/2005 | 31/08/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/09/2005 | 30/09/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/10/2005 | 31/10/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/11/2005 | 30/11/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/12/2005 | 31/12/2005 | 2.288.000,00 | 1 | 55,990000 | 111,410000 | 30 | 4.552.707  | 11.501,58 |
| 1/01/2006 | 31/01/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/02/2006 | 28/02/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/03/2006 | 31/03/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/04/2006 | 30/04/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/05/2006 | 31/05/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/06/2006 | 30/06/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/07/2006 | 31/07/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/08/2006 | 31/08/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/09/2006 | 30/09/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/10/2006 | 31/10/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/11/2006 | 30/11/2006 | 2.403.000,00 | 1 | 58,700000 | 111,410000 | 30 | 4.560.788  | 11.521,99 |
| 1/01/2007 | 31/01/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/02/2007 | 28/02/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/03/2007 | 31/03/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/04/2007 | 30/04/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/05/2007 | 31/05/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/06/2007 | 30/06/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/07/2007 | 31/07/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/08/2007 | 31/08/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/09/2007 | 30/09/2007 | 2.520.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 4.577.747  | 11.564,83 |
| 1/10/2007 | 31/10/2007 | 6.195.690,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 11.254.881 | 28.433,38 |
| 1/11/2007 | 30/11/2007 | 6.000.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 10.899.397 | 27.535,32 |
| 1/12/2007 | 31/12/2007 | 6.000.000,00 | 1 | 61,330000 | 111,410000 | 30 | 10.899.397 | 27.535,32 |
| 1/01/2008 | 31/01/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/02/2008 | 29/02/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/03/2008 | 31/03/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/04/2008 | 30/04/2008 |              |   |           |            |    |            |           |

|           |            |              |   |           |            |    |            |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|------------|-----------|
|           |            | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/05/2008 | 31/05/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/06/2008 | 30/06/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/07/2008 | 31/07/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/08/2008 | 31/08/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/09/2008 | 30/09/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/10/2008 | 31/10/2008 | 6.000.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 10.312.558 | 26.052,78 |
| 1/11/2008 | 30/11/2008 | 4.800.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 8.250.046  | 20.842,22 |
| 1/12/2008 | 31/12/2008 | 4.800.000,00 | 1 | 64,820000 | 111,410000 | 30 | 8.250.046  | 20.842,22 |
| 1/01/2009 | 31/01/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/02/2009 | 28/02/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/03/2009 | 31/03/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/04/2009 | 30/04/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/05/2009 | 31/05/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/06/2009 | 30/06/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/07/2009 | 31/07/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/08/2009 | 31/08/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/09/2009 | 30/09/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/10/2009 | 31/10/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/11/2009 | 30/11/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/12/2009 | 31/12/2009 | 4.800.000,00 | 1 | 69,800000 | 111,410000 | 30 | 7.661.433  | 19.355,20 |
| 1/01/2010 | 31/01/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/02/2010 | 28/02/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/03/2010 | 31/03/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/04/2010 | 30/04/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/05/2010 | 31/05/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/06/2010 | 30/06/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/07/2010 | 31/07/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/08/2010 | 31/08/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/09/2010 | 30/09/2010 | 4.800.000,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.510.787  | 18.974,62 |
| 1/10/2010 | 31/10/2010 | 4.889.988,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.651.595  | 19.330,35 |
| 1/11/2010 | 30/11/2010 | 4.876.871,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.631.070  | 19.278,49 |
| 1/12/2010 | 31/12/2010 | 4.853.741,00 | 1 | 71,200000 | 111,410000 | 30 | 7.594.878  | 19.187,06 |
| 1/01/2011 | 31/01/2011 | 4.875.012,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 7.394.487  | 18.680,81 |
| 1/02/2011 | 28/02/2011 | 4.878.129,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 7.399.215  | 18.692,75 |
| 1/03/2011 | 31/03/2011 | 4.880.647,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 7.403.034  | 18.702,40 |

|           |            |              |   |           |            |    |           |           |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|-----------|-----------|
| 1/04/2011 | 30/04/2011 | 6.495.624,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.852.654 | 24.890,92 |
| 1/05/2011 | 31/05/2011 | 6.516.859,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.884.864 | 24.972,29 |
| 1/06/2011 | 30/06/2011 | 6.491.259,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.846.034 | 24.874,19 |
| 1/07/2011 | 31/07/2011 | 6.504.388,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.865.948 | 24.924,50 |
| 1/08/2011 | 31/08/2011 | 6.526.271,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.899.140 | 25.008,35 |
| 1/09/2011 | 30/09/2011 | 6.491.259,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.846.034 | 24.874,19 |
| 1/10/2011 | 31/10/2011 | 6.535.635,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.913.344 | 25.044,24 |
| 1/11/2011 | 30/11/2011 | 6.526.859,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 9.900.032 | 25.010,61 |
| 1/12/2011 | 31/12/2011 | 4.847.482,00 | 1 | 73,450000 | 111,410000 | 30 | 7.352.729 | 18.575,32 |
| 1/01/2012 | 31/01/2012 | 4.925.612,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 7.202.552 | 18.195,92 |
| 1/02/2012 | 29/02/2012 | 6.562.494,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 9.596.108 | 24.242,80 |
| 1/03/2012 | 31/03/2012 | 2.210.000,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 3.231.607 | 8.164,06  |
| 1/04/2012 | 30/04/2012 | 2.513.153,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 3.674.897 | 9.283,95  |
| 1/05/2012 | 31/05/2012 | 5.213.941,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 7.624.165 | 19.261,05 |
| 1/06/2012 | 30/06/2012 | 580.000,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 848.114   | 2.142,60  |
| 1/07/2012 | 31/07/2012 | 6.008.765,00 | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 8.786.409 | 22.197,24 |
| 1/08/2012 | 31/08/2012 | 569.375,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 832.577   | 2.103,35  |
| 1/09/2012 | 30/09/2012 | 592.500,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 866.392   | 2.188,78  |
| 1/10/2012 | 31/10/2012 | 566.875,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 828.922   | 2.094,12  |
| 1/11/2012 | 30/11/2012 | 575.625,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 841.717   | 2.126,44  |
| 1/12/2012 | 31/12/2012 | 566.875,00   | 1 | 76,190000 | 111,410000 | 30 | 828.922   | 2.094,12  |
| 1/01/2013 | 31/01/2013 | 566.875,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 809.168   | 2.044,21  |
| 1/02/2013 | 28/02/2013 | 589.500,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 841.463   | 2.125,80  |
| 1/03/2013 | 31/03/2013 | 589.500,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 841.463   | 2.125,80  |
| 1/04/2013 | 30/04/2013 | 589.500,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 841.463   | 2.125,80  |
| 1/05/2013 | 31/05/2013 | 589.500,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 841.463   | 2.125,80  |
| 1/06/2013 | 30/06/2013 | 590.125,00   | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 842.355   | 2.128,06  |
| 1/07/2013 | 31/07/2013 | 1.589.500,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 2.268.881 | 5.731,91  |
| 1/08/2013 | 31/08/2013 | 1.000.000,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 1.427.418 | 3.606,11  |
| 1/09/2013 | 30/09/2013 | 1.000.000,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 1.427.418 | 3.606,11  |
| 1/10/2013 | 31/10/2013 | 1.000.000,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 1.427.418 | 3.606,11  |
| 1/11/2013 | 30/11/2013 | 1.000.000,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 1.427.418 | 3.606,11  |
| 1/12/2013 | 31/12/2013 | 1.000.000,00 | 1 | 78,050000 | 111,410000 | 30 | 1.427.418 | 3.606,11  |
| 1/01/2014 | 31/01/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67  |
| 1/02/2014 | 28/02/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67  |
| 1/03/2014 | 31/03/2014 |              |   |           |            |    |           |           |

|           |            |              |   |           |            |    |           |          |
|-----------|------------|--------------|---|-----------|------------|----|-----------|----------|
|           |            | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/04/2014 | 30/04/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 1.000.000,00 | 1 | 79,560000 | 111,410000 | 30 | 1.400.327 | 3.537,67 |
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 1.000.000,00 | 1 | 82,470000 | 111,410000 | 30 | 1.350.915 | 3.412,84 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 967.000,00   | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.223.549 | 3.091,07 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 1.000.000,00 | 1 | 88,050000 | 111,410000 | 30 | 1.265.304 | 3.196,56 |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000 | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000 | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |

|           |            |              |   |            |            |    |           |          |
|-----------|------------|--------------|---|------------|------------|----|-----------|----------|
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 1.000.000,00 | 1 | 93,110000  | 111,410000 | 30 | 1.196.542 | 3.022,84 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 1.000.000,00 | 1 | 96,920000  | 111,410000 | 30 | 1.149.505 | 2.904,01 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 1.000.000,00 | 1 | 100,000000 | 111,410000 | 30 | 1.114.100 | 2.814,57 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 |              |   |            |            |    |           |          |

|           |            |              |   |            |            |    |           |          |
|-----------|------------|--------------|---|------------|------------|----|-----------|----------|
|           |            | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 1.000.000,00 | 1 | 103,800000 | 111,410000 | 30 | 1.073.314 | 2.711,53 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 1.000.000,00 | 1 | 105,480000 | 111,410000 | 30 | 1.056.219 | 2.668,34 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |
| 1/08/2022 | 31/08/2022 | 1.000.000,00 | 1 | 111,410000 | 111,410000 | 30 | 1.000.000 | 2.526,32 |

|                         |       |               |  |  |  |                |              |
|-------------------------|-------|---------------|--|--|--|----------------|--------------|
| TOTALES                 |       |               |  |  |  | 11.875         | 3.512.812    |
| TOTAL SEMANAS COTIZADAS |       |               |  |  |  | 1.696,43       |              |
| TASA DE REEMPLAZO       |       | <b>74,24%</b> |  |  |  | PENSION        | 2.607.911,76 |
| SALARIO MÍNIMO          | 2.022 |               |  |  |  | PENSIÓN MÍNIMA | 1.000.000,00 |

| Tasa de Reemplazo           |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| IBL                         | \$ 3.512.812           |
| SMLMV 2022                  | \$ 1.000.000           |
| Número de Semanas: 1670     | 74,24%                 |
| <b>Valor Primera Mesada</b> | <b>\$ 2.607.911,76</b> |

En consecuencia, resulta más favorable a los intereses de la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, que se calcule el promedio de toda su vida laboral, al cual se le aplicó una tasa de reemplazo del 74,24% por contar con más de 1670 semanas, arrojando una mesada pensional para el año 2022 una suma de **\$ 2.607.911,76**, que se debió ser reconocida por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al momento de que declare la ineficacia del traslado indebido que tuvo la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA.

Es claro que la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, le habría convenido quedarse en el régimen de prima media, en razón de poder disfrutar de su pensión de vejez desde el año 2022, fecha en la cual cumplió de lleno con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la ley 100 modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003 y poder contar con una tasa de reemplazo del 74.24% permitiendo que el valor de su pensión sea más alto al valor que le fuere reconocido por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, y como se ha reiterado era obligación del fondo privado a través de sus funcionarios informar y advertir al afiliado las contingencias a las que quedaba expuesto con dicho traslado, permitiendo concluir que la decisión tomada genera una diferencia económica tan significativa, pues las proyecciones pensionales permiten afirmar que la mesada pensional del demandante estando a cargo de COLPENSIONES es superior a la reconociera COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Sumado a lo anterior, debe indicarse que la afilada es activa en el fondo COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, poniendo a mi representante como el titular tanto de las cuentas de ahorro individual, como de los dineros depositados en ellos, así como de sus rendimientos financieros y del Bono Pensional; mientras que la Administradora de Fondos de Pensiones actúa como su nombre lo indica, como su regente; en ese sentido y, como en la actualidad el capital pensional del actor se encuentra bajo la administración de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, ésta es la encargada de trasladar a la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de la actora del Instituto de Seguros Sociales hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Por lo expuesto, se concluye que se debe declarar por parte del juzgado de la competencia, que el traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado por la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES con destino a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS., debe ser anulado o ineficaz y consecuentemente debe regresarse el afiliado al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy sustituido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como si nunca se hubiese efectuado dicho traslado.

La presente demanda se fundamenta jurídicamente en las siguientes normas: La Constitución Nacional de Colombia, en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 656 de 1994, en el Código Civil de Colombia, así como en las Sentencias 31989 del 09 de septiembre de 2008, 33083 del 22 de noviembre de 2011, 22531 de diciembre 01 de 2004, proferidas por la Corte Suprema de Justicia.

#### V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia consagrado en el Capítulo XIV artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral.

#### VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer en Primera Instancia de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso.

#### VII. ANEXOS

- Poder para actuar
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

### VIII. JURAMENTO

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico aportado como medio de notificación a las demandadas a continuación en el acápite de las notificaciones es el correo que utilizan las entidades para el envío de notificaciones judiciales, publicado en su Certificado de Existencia y Representación Legal y sus páginas oficiales.

### IX. SOLICITUD ESPECIAL

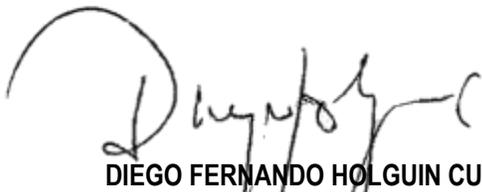
Solicito que cuando la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, al momento de contestar la demanda se tenga en cuenta que las mismas deben a llegar al expediente toda la documentación que se encuentre en el expediente del afiliado y que guarde relación con el asunto que aquí se debate, según lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T. y SS.

### X. NOTIFICACIONES

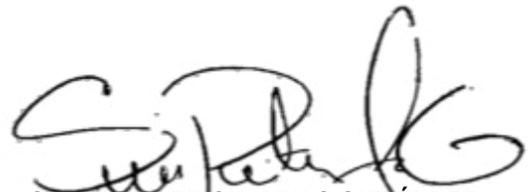
- El suscrito recibe notificaciones personales en la carrera 42 #7-21, local 3, barrio Cambulos de la ciudad de Cali (Valle) o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico: [diego.holquin@pensionesholquinabogados.com](mailto:diego.holquin@pensionesholquinabogados.com) [holquinabogadoscali@gmail.com](mailto:holquinabogadoscali@gmail.com)
- La demandante recibe notificaciones en el Correo electrónico: [clavalenciavilla@gmail.com](mailto:clavalenciavilla@gmail.com)
- La entidad demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, recibe notificaciones en su Sede Principal, ubicada en la Cra.10 N° 72-33 Torre B Piso 11, en Bogotá D.C o en la Oficina Regional Occidente – Cali, ubicada en la Cra.42 No.7-10, en Cali (Valle). Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
- La entidad demandada, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, recibe notificaciones en su Sede Principal, ubicada en la Calle.67 N° 7-94, en Bogotá D.C. Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Del señor Juez,

Respetuosamente;



**DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR**  
C.C. No. 14.839.746 de Cali  
T.P. No. 144.505 del C. S. De la J.



**SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ**  
C.C. 1'130.613.334 de Cali (Valle)  
T.P. No. 200.204 C.S.J.

**HOLGUIN**  
ABOGADOS ASOCIADOS  
Especialistas en Pensiones

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

NUMERO **34.057.114**

**VALENCIA VILLA**

APELLIDOS

**CLAUDIA**



*Claudia Valencia*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1957**  
**PEREIRA**  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

**O+**

**F**

ESTATURA

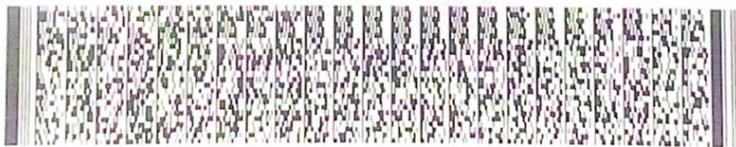
G.S. RH

SEXO

**17-AGO-1977 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00411142 F 0034057114 20121107

0031623820A 1

1072103586

## Información del afiliado

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Nombres y apellidos:                | Valencia Villa Claudia     |
| Fecha de afiliación a Colfondos:    | Febrero 1 de 1999          |
| Dirección de remisión del extracto: | clavalenciavilla@gmail.com |
| Fondo donde están mis aportes:      | Conservador                |

## Información del extracto

|                            |                      |                     |
|----------------------------|----------------------|---------------------|
| Periodo del extracto       | Número del extracto  | Fecha de expedición |
| Desde Octubre 01 de 2022   | 41615-00000          | Enero 12 de 2023    |
| Hasta Diciembre 31 de 2022 |                      |                     |
| Tipo de Documento: C,C     | Número de documento: | 34.057.114          |

## Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



La montaña es un ejemplo ilustrado del comportamiento de tus ahorros en los mercados financieros.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones</b><br>Desde Noviembre 28 de 1985 Hasta Diciembre 31 de 2022 | <b>Semanas en Régimen de Prima Media</b><br>480 | <b>Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad</b><br>1,190 | <b>Total semanas cotizadas</b><br>1,670 |
|--|---|---|---|

•Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. [Haz clic aquí: www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center [aquí](#).

### Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



## Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

1.45% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

-1.09 %

Rentabilidad Cuenta Individual  
(Participación Fondo Conservador)

1.44% EA

## Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

100%  
Conservador

## Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Aportes  
28.23%  
\$70,612,529

Rendimientos  
71.77%  
\$179,555,966

## Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

| Periodo         | Días Cotizados | Concepto   | Salario Sobre el cual Coticé | Monto     | Deducciones:                   |                                     |                                     |                                | Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual |
|-----------------|----------------|--|------------------------------|-----------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---|
|                 |                |  |                              |           | Comisión de Administración AFP | Seguro de Invalidez y Supervivencia | Fondo de Garantía de Pensión Mínima | Fondo de Solidaridad Pensional |   |
| Septiembre 2022 | 30             | APORTE OBLIGATORIO BUSINESS PARTNERS AND COMPANY SAS 900783618 | \$ 1,000,000                 | \$161,850 | \$7,267<br>0,72%               | \$22,722<br>2,27%                   | \$15,200<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$116,661                                     |
| Octubre 2022    | 30             | APORTE OBLIGATORIO BUSINESS PARTNERS AND COMPANY SAS 900783618 | \$ 1,000,000                 | \$162,100 | \$7,300<br>0,73%               | \$22,700<br>2,27%                   | \$15,200<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$116,900                                     |
| Noviembre 2022  | 30             | APORTE OBLIGATORIO BUSINESS PARTNERS AND COMPANY SAS 900783618 | \$ 1,000,000                 | \$161,750 | \$7,297<br>0,73%               | \$22,692<br>2,27%                   | \$15,200<br>1,50%                   | \$0<br>0,00%                   | \$116,561                                     |

|  |             |
|--|-------------|
| Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre | \$350,122   |
| Mis rendimientos del trimestre   | \$9,377,514 |
| Mis aportes voluntarios netos del trimestre                                    | \$0         |
| Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre            | \$3,707     |
| Retención contingente acumulada  | \$13        |

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual **\$70,612,529**

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual **\$179,555,966**

## Información sobre mi Bono Pensional

### Estado de mi Bono Pensional

### Valor de mi Bono Pensional \*

Bono en liquidación provisional

\$ 2,301,815

Bono en liquidación provisional

\$ 220,415,645

\*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. **El valor informado puede variar debido a:** (I) cambios en la Historia Laboral, (II) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (III) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

### Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

**Nota:** tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

|           | % Seguro previsional<br>(cubre riesgos de invalidez o muerte) | % Administración Colfondos |
|-----------|---|----------------------------|
| Octubre   | 2,27%   | 0,73%                      |
| Noviembre | 2,27%   | 0,73%                      |
| Diciembre | 2,27%   | 0,73%                      |

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica**. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

## Observaciones:

**Importante:** Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

**Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: [www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/](http://www.colfondos.com.co/personas/pensiones_obligatorias/) próximos a pensionarse.**

\* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014. Adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunicala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico [revisoriacolfondos@deloitte.com](mailto:revisoriacolfondos@deloitte.com)

\* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: [defensoriacolfondos@pgabogados.com](mailto:defensoriacolfondos@pgabogados.com) - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

\* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

**Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)**

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co), sección Acceso Afiliados.

# En Colfondos te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional



Es por eso que hemos creado un video **explicativo**, a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves** que debes revisar en tu extracto pensional.



Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí



Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite **tomar decisiones objetivas.**

**Colfondos**  
del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

**Mauricio**  
45 años



“ Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío? ”

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1

El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

2

Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)

2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. El momento es ahora.



Propiedad de tus ahorros pensionales.

76 vistas 5 sept 2022

8 257

Conoce más aquí

Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con **Claridad**

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

**Colfondos**  
del grupo HABITAT

# RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Valencia Villa Claudia  
Cédula: 34.057.114

Nos  
importas  
tú

Colfondos  
del grupo HABITAT



## RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

480  
Semanas

## RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0  
Semanas

Colfondos

C

1,190  
Semanas

## Total semanas cotizadas

A + B + C

= 1,670

Semanas



## Bono pensional

Valor  
2,301,815

220,415,645

Fecha de redención estimada del bono:

Junio 5 de 2017

Estado del bono  
Bono en liquidación  
provisional  
Bono en liquidación  
provisional



Lo invitamos a revisar  
frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2 2,301,815

Saldo de la Cuenta  
Individual a la fecha  
de generación

E \$250,168,495

Capital total  
acumulado

D + E

\$472,885,955

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información  
comunicate con nuestra  
Línea de Contact Center

|                 |                |                 |                |            |                |
|-----------------|----------------|-----------------|----------------|------------|----------------|
| Bogotá          | (601) 748 4888 | Bucaramanga:    | (607) 698 5888 | Cartagena: | (605) 694 9888 |
| Barranquilla:   | (605) 386 9888 | Cali:           | (602) 489 9888 | Medellín:  | (604) 604 2888 |
| Resto del país: |                | 01 8000 5 10000 |                |            |                |

Escríbenos a través de [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)

opción **Contactános**



[f](#) /Colfondos.SA [t](#) @ColfondosOnline [y](#) Colfondos Canal Oficial [in](#) Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
 No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
 2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR         | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199812           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 1,995,000                  | 209,474                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199901           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,786                  | 225,935                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199902           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,786                  | 225,937                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199903           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,870                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199904           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,939                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199905           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,876                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199906           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,938                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199907           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,939                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199908           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,939                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199909           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,151,800                  | 225,939                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199910           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,152,000                  | 207,369                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199911           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,152,000                  | 225,975                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 199912           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,152,000                  | 225,792                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200001           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,238,000                  | 234,811                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200002           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200003           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200004           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200005           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200006           | 860001022         | Casa Editorial El Tiempo S A | 2,604,000                  | 273,314                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200007           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 205,188                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200007           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 43,363                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200008           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200009           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 248,549                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200010           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 248,140                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200011           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 248,166                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200012           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,367,000                  | 247,618                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200101           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 268,553                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200102           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200103           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200104           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,429,000                  | 255,075                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200105           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200106           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200107           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200108           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200109           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200110           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,300                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200111           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 2,603,000                  | 273,295                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200112           | 830068477         | Tv Ciudad Ltda               | 1,995,000                  | 205,804                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200203           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200203           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200204           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200205           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 31,287                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200206           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 31,287                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200207           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 31,287                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200208           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200209           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200210           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 200211           | 34057114          | Valencia Villa Claudia       | 309,000                    | 30,900                 |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
 No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
 2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR   | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200212           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 309,000                    | 30,900                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200301           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 332,000                    | 33,200                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200302           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 332,000                    | 33,200                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200303           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 332,000                    | 33,200                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200304           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 332,000                    | 33,200                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200305           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200306           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200307           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200308           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200309           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200310           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200310           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200312           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,000,000                  | 184,615                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200401           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 200,589                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200402           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200403           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200404           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200405           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200405           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200407           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 217,293                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200408           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200409           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,149,000                  | 214,897                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200410           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 228,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200411           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 231,383                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200412           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 228,828                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200501           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 233,751                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200502           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200503           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200504           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200505           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200506           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200507           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200508           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200509           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200509           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 240,240                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200511           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 242,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200512           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,288,000                  | 242,700                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200601           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 257,264                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200602           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200602           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200603           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200604           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200606           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,200                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200606           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200608           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200609           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200609           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200610           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |

**HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR   | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200611           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,403,000                  | 264,355                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200701           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200702           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200703           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200704           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200705           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 279,816                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200706           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200707           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200708           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200709           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200710           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 2,520,000                  | 277,200                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200710           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 3,675,690                  | 375,445                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200711           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 660,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200712           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 660,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200801           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 671,103                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200802           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200803           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200804           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200805           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200806           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200807           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200808           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200809           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200810           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 6,000,000                  | 690,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200811           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200812           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200901           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200902           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200903           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200904           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200905           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200906           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200907           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200908           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200909           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200910           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200911           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 200912           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201001           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201002           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201003           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201004           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201005           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201006           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201007           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201008           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201009           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,800,000                  | 552,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201010           | 34057114          | Valencia Villa Claudia | 4,889,988                  | 562,348                |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
 No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
 2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR                  | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201011           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,876,871                  | 560,840                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201012           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,853,741                  | 558,180                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201101           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,875,012                  | 560,627                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201102           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,878,129                  | 560,985                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201103           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,880,647                  | 561,274                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201104           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,495,624                  | 746,997                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201105           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,516,859                  | 749,438                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201106           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,491,259                  | 746,494                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201107           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,504,388                  | 748,005                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201108           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,526,271                  | 750,520                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201109           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,491,259                  | 746,495                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201110           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,535,635                  | 751,598                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201111           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,526,859                  | 750,588                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201112           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,847,482                  | 557,461                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201201           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 4,925,612                  | 566,446                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201202           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,562,494                  | 754,688                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201203           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 2,210,000                  | 254,150                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201204           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 2,513,153                  | 289,012                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201205           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 5,213,941                  | 599,603                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201206           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 580,000                    | 66,700                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201207           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 6,008,765                  | 691,008                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201208           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 569,375                    | 65,478                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201209           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 592,500                    | 68,138                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201210           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 566,875                    | 65,191                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201211           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 575,625                    | 66,197                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201212           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 566,875                    | 65,191                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201301           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 566,875                    | 65,190                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201302           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 589,500                    | 67,792                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201303           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 589,500                    | 67,792                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201304           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 589,500                    | 67,792                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201305           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 589,500                    | 67,792                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201306           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 590,125                    | 67,865                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201307           | 34057114          | Valencia Villa Claudia                | 589,500                    | 67,792                 |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201307           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201308           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201309           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201310           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201311           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201312           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201401           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201402           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201403           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201404           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201405           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201406           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201407           | 900589631         | Talento y Arte Producciones S A S     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201408           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantías | 201409           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |

# HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
 No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
 2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR                  | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201410           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201411           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201412           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201501           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201502           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201503           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201504           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201505           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201506           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201507           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201508           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 114,973                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201509           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201510           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201511           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201512           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201601           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201602           | 900647338         | En Scena Entretenimiento y Produccion | 967,000                    | 111,158                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201603           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201604           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201605           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201606           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201607           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201608           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201609           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201610           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201611           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201612           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201701           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201702           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 114,663                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201703           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201704           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201705           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201706           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201707           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201708           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201709           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201710           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201711           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201712           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201801           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201802           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201803           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201804           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 114,683                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201805           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201806           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201807           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201808           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201809           | 900783618         | Business Partners And Company Sas     | 1,000,000                  | 115,000                |

## HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Valencia Villa Claudia  
 No. de Identificación: 34.057.114

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)  
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)  
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,670

2022/10/01 - 2022/12/31  
 2023/01/12

| ADMINISTRADORA                  | PERÍODO COTIZADO | NIT DEL EMPLEADOR | NOMBRE DEL EMPLEADOR              | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN | COTIZACIÓN OBLIGATORIA |
|---------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201810           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201811           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201812           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201901           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,960                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201902           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201903           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,960                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201904           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,960                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201905           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201906           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201907           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,961                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201908           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201909           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,960                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201910           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201911           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 201912           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,974                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202001           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202002           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202003           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202006           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202007           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202008           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202009           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202010           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202011           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202012           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202101           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202102           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202103           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202104           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202105           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202106           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202107           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202108           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202109           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202110           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202111           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202112           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202201           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202202           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202203           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202204           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202205           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202206           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202207           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 114,961                |
| Colfondos Pensiones y Cesantias | 202208           | 900783618         | Business Partners And Company Sas | 1,000,000                  | 115,000                |



- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

|                      |        |    |
|----------------------|--------|----|
| Cédula de Ciudadanía |        |    |
| 34.057.114           |        |    |
| Carpeta              | Página | de |
| 000565556            |        |    |

## HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

|                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| Ciudad y Fecha      | 2023/01/12                 |
| Nombres y Apellidos | Valencia Villa Claudia     |
| Dirección           | clavalenciavilla@gmail.com |
| Ciudad - Depto      | -                          |

### I. Actualización de la información personal

|  |     |     |                                   |     |     |
|--|-----|-----|-----------------------------------|-----|-----|
| Fecha de Nacimiento  |     |     | 1. Corrección Fecha de Nacimiento |     |     |
| 1957   | 06  | 05  |                                   |     |     |
| Año  | Mes | Día | Año                               | Mes | Día |
| Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000 |     |     |                                   |     |     |

NIT 800.149.496-2

### VI. Valor del bono

|  |
|--|
| <p><b>10. Solicitud de Emisión</b></p> <p><b>Bajo la Gravedad de juramento declaro</b></p> <p>1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.</p> <p>2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.</p> <p>3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.</p> <p><b>CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL</b></p> <p>4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.</p> <p>6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.</p> <p>7. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>8. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.</p> <p>9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.</p> <p><b>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</b></p> <p>Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional <input type="checkbox"/></p> <p>Valor a fecha de traslado de regimen \$ 19,020,970 Dirección _____</p> <p>Firma _____ C.C. _____ Telefono y/o Celular _____</p> |
|--|

|  |
|--|
| <p><b>11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que</b></p> <p><b>No tengo Derecho a Bono Pensional</b></p> <p><b>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</b></p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p> |
|--|

|   |
|---|
| <p><b>12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección</b></p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p> |
|---|

\* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.

\* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.



- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

|                      |        |    |
|----------------------|--------|----|
| Cédula de Ciudadanía |        |    |
| 34.057.114           |        |    |
| Carpeta              | Página | de |
| 000565556            |        |    |

## HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL SEGUNDO BONO

|                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| Ciudad y Fecha      | 2023/01/12                 |
| Nombres y Apellidos | Valencia Villa Claudia     |
| Dirección           | clavalenciavilla@gmail.com |
| Ciudad - Depto      | -                          |

### I. Actualización de la información personal

|  |     |     |                                   |     |     |
|--|-----|-----|-----------------------------------|-----|-----|
| Fecha de Nacimiento  |     |     | 1. Corrección Fecha de Nacimiento |     |     |
| 1957   | 06  | 05  |                                   |     |     |
| Año  | Mes | Día | Año                               | Mes | Día |
| Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000 |     |     |                                   |     |     |

NIT 800.149.496-2

### VI. Valor del bono

|   |
|---|
| <p><b>10. Solicitud de Emisión</b></p> <p><b>Bajo la Gravedad de juramento declaro</b></p> <p>1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.</p> <p>2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.</p> <p>3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.</p> <p><b>CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL</b></p> <p>4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.</p> <p>6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.</p> <p>7. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>8. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.</p> <p>9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.</p> <p><b>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</b></p> <p>Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional <input type="checkbox"/></p> <p>Valor a fecha de traslado de régimen \$ 270,647 Dirección _____</p> <p>Firma _____ C.C. _____ Teléfono y/o Celular _____</p> |
|---|

|  |
|--|
| <p><b>11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que</b></p> <p><b>No tengo Derecho a Bono Pensional</b></p> <p><b>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</b></p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p> |
|--|

|   |
|---|
| <p><b>12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección</b></p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p> |
|---|

\* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.

\* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2023**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

|                      |                                |                      |                   |
|----------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| Tipo de Documento:   | <b>Cédula de Ciudadanía</b>    | Fecha de Nacimiento: | <b>05/06/1957</b> |
| Número de Documento: | <b>34057114</b>                | Fecha Afiliación:    | <b>28/11/1985</b> |
| Nombre:              | <b>CLAUDIA VALENCIA VILLA</b>  | Correo Electrónico:  |                   |
| Dirección:           | <b>CL 66 NRO 7 15 APTO 303</b> | Ubicación:           |                   |
| Estado Afiliación:   | <b>Trasladado</b>              |                      |                   |

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total   |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|--|
| 1006404379                  | WILLIAMSON ASOCIADOS     | 28/11/1985 | 24/01/1986 | \$41.040          | 8,29       | 0,00   | 0,00   | 8,29   |
| 1006201150                  | FONDO DE MP SECREDIT     | 03/07/1986 | 06/03/1987 | \$47.370          | 35,29      | 0,00   | 0,00   | 35,29  |
| 1006125689                  | NEIRA ACUNA Y CIA LT     | 11/03/1987 | 24/06/1987 | \$21.420          | 15,14      | 0,00   | 0,00   | 15,14  |
| 1008211286                  | CORP SOCIAL PARA LA      | 28/07/1987 | 28/02/1988 | \$47.370          | 30,86      | 0,00   | 0,00   | 30,86  |
| 1008211286                  | CORP SOCIAL PARA LA      | 01/03/1988 | 22/08/1988 | \$47.370          | 25,00      | 0,00   | 0,00   | 25,00  |
| 1008231198                  | F.C.B. PUMA S.A.         | 21/04/1989 | 30/06/1989 | \$99.630          | 10,14      | 0,00   | 0,00   | 10,14  |
| 800178514                   | PRODUCCIONES FOTOGRA     | 01/06/1997 | 31/12/1997 | \$172.005         | 30,00      | 0,00   | 0,00   | 30,00  |
| 800178514                   | PRODUCCIONES FOTOGRA     | 01/01/1998 | 31/01/1998 | \$203.826         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29   |
| 800178514                   | PRODUCCIONES FOTOGRA     | 01/02/1998 | 30/04/1998 | \$204.000         | 12,86      | 0,00   | 0,00   | 12,86  |
|                             |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>   |
|                             |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>171,86</b>  |
|                             |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b> |
|                             |                          |            |            |                   |            |        |        | <b>0,00</b>  |

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total                            |
|------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------------|---------|---------|--------------------------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN      |                           |           |           |                    |             |         |         |                                      |
|                              |                           |           |           |                    |             |         |         | <b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b> |

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

| [22]Desde               | [23]Hasta | [24]Semanas Simultáneas                |
|-------------------------|-----------|--|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN |           |  |
|                         |           | <b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b> |

|   |               |
|---|---------------|
| <b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b> | <b>171,86</b> |
|---|---------------|

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2023**

**C 34057114 CLAUDIA VALENCIA VILLA**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensonal para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

| [27] Identificación Empleador | [28] Nombre o Razón Social  | [29] Ciclo Desde | [30] Ciclo Hasta | [31] Asignación Básica Mensual | [32] Días Rep. | [33] Observación                   |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------|------------------|--------------------------------|----------------|------------------------------------|
| 1006125689                    | NEIRA ACUNA Y CIA LTDA      | 11/03/1987       | 24/06/1987       | \$ 21.420                      | 106            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006201150                    | FONDO DE MP SECREDITOS      | 03/07/1986       | 06/03/1987       | \$ 47.370                      | 247            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1006404379                    | WILLIAMSON ASOCIADOS LTDA   | 28/11/1985       | 24/01/1986       | \$ 41.040                      | 58             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1008211286                    | CORP SOCIAL PARA LA COMUNIC | 28/07/1987       | 28/02/1988       | \$ 47.370                      | 216            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1008211286                    | CORP SOCIAL PARA LA COMUNIC | 01/03/1988       | 22/08/1988       | \$ 47.370                      | 175            | Pago aplicado al periodo declarado |
| 1008231198                    | F.C.B. PUMA S.A.            | 21/04/1989       | 30/06/1989       | \$ 99.630                      | 71             | Pago aplicado al periodo declarado |

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social  | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación                   |
|-------------------------------|-----------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199706       | 10/07/1997         | 19001601003383          | \$ 172.005         | \$ 23.139              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199707       | 11/08/1997         | 51006201023645          | \$ 172.005         | \$ 23.150              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199708       | 12/09/1997         | 51006102000197          | \$ 172.005         | \$ 23.200              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199709       | 10/10/1997         | 51006102000745          | \$ 172.005         | \$ 23.150              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199710       | 11/11/1997         | 51006102001503          | \$ 172.005         | \$ 23.200              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199711       | 11/12/1997         | 51006102002464          | \$ 172.005         | \$ 23.174              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199712       | 16/01/1998         | 51006102003191          | \$ 172.005         | \$ 22.319              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199801       | 11/02/1998         | 51006102004027          | \$ 203.826         | \$ 27.479              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199802       | 12/03/1998         | 53200101038107          | \$ 203.826         | \$ 27.500              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199803       | 23/04/1998         | 53200101039700          | \$ 203.826         | \$ 28.000              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800178514                     | PRODUCCIONES FOTOGRAMA LTDA | NO      | 199804       | 26/05/1998         | 53200101040099          | \$ 203.826         | \$ 28.000              | \$ 0                               |           | 30             | 30             | Pago aplicado al periodo declarado |

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

| [47] Identificación Empleador | [48] Nombre o Razón Social | [49] RA | [50] Ciclo | [51] Fecha de Pago | [52] Referencia de Pago | [53] Asignación Básica Mensual | [54] Cotización Pagada | [55] Cotización Mora Sin Intereses | [56] Nov. | [57] Días Rep. | [58] Días Cot. | [59] Observación |
|-------------------------------|----------------------------|---------|------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN       |                            |         |            |                    |                         |                                |                        |                                    |           |                |                |                  |

C 34057114 CLAUDIA VALENCIA VILLA

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 34057114 CLAUDIA VALENCIA VILLA

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 34057114 CLAUDIA VALENCIA VILLA

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

**Dirección:** Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

**Horario de atención:** 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Teléfonos:** (1) 6108161 - (1) 6108164.

**Correo Electrónico:** defensoriacolpensiones@legalcrc.com

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**



# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Junio 6 de 2023

No. 202306899999053000030006



### DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Nit: 899,999,053  
 Dirección: EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8 ENTRE CALLES 12A Y 13 PISO 4 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA  
 Teléfono Fijo: 3 44 34 60 Correo Electrónico: ariano@mintic.gov.co Código DANE: 11001

### DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: COMPAÑIA DE INFORMACIONES AUDIOVISUALES - AUDIOVISUALES EN LIQUIDACION Nit: 860,051,402 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

### DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 34,057,114 Fecha de Nacimiento: Junio 5 de 1957  
 Primer Apellido: VALENCIA Segundo Apellido: VILLA Primer Nombre: CLAUDIA Segundo Nombre:

### PERIODOS CERTIFICADOS

| Desde<br>(DD-MM-AAAA) | Hasta<br>(DD-MM-AAAA) | Tipo de Vinculación | Tipo de Empleado | Cargo     | Aportes<br>Pensión | Aportes<br>Salud | Aportes<br>Riesgos | Fondo Aporte                               | Entidad Responsable | Total No.<br>Días Interrupción | Cargo de Alto Riesgo | Tiempo Completo | Horas Semanales Laboradas |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------|-----------|--------------------|------------------|--------------------|--|---------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------|---------------------------|
| 01-12-1990            | 31-03-1994            | LABORAL             | OFICIAL          | Productor | NO                 | SI               | NO                 | NINGUNO                                    | NACION              | 0                              | NO                   | SI              |                           |
| 01-04-1994            | 23-10-1996            | LABORAL             | OFICIAL          | Productor | SI                 | SI               | SI                 | CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES | NACION              | 0                              | NO                   | SI              |                           |

### FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)

| DECRETO 1158 DE 1994      | Periodicidad | Enero       | C.<br>IBC | Febrero     | C.<br>IBC | Marzo       | C.<br>IBC | Abril       | C.<br>IBC | Mayo        | C.<br>IBC | Junio       | C.<br>IBC | Julio       | C.<br>IBC | Agosto      | C.<br>IBC | Septiembre  | C.<br>IBC | Octubre     | C.<br>IBC | Noviembre   | C.<br>IBC | Diciembre         | C.<br>IBC |
|---------------------------|--------------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------------|-----------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | MENSUAL      | 0.00        | N         | 140,300.00        | N         |
| <b>Total Devengado</b>    |              | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>0.00</b> |           | <b>140,300.00</b> |           |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



## CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Junio 6 de 2023

No. 202306899999053000030006



### FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

| DECRETO 1158 DE 1994      | Periodicidad | Enero             | C. IBC | Febrero           | C. IBC | Marzo             | C. IBC | Abril             | C. IBC | Mayo              | C. IBC | Junio             | C. IBC | Julio             | C. IBC | Agosto            | C. IBC | Septiembre        | C. IBC | Octubre           | C. IBC | Noviembre         | C. IBC | Diciembre         | C. IBC |
|---------------------------|--------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | MENSUAL      | 171,166.00        | N      |
| <b>Total Devengado</b>    |              | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        | <b>171,166.00</b> |        |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

| DECRETO 1158 DE 1994      | Periodicidad | Enero             | C. IBC | Febrero           | C. IBC | Marzo             | C. IBC | Abril             | C. IBC | Mayo              | C. IBC | Junio             | C. IBC | Julio             | C. IBC | Agosto            | C. IBC | Septiembre        | C. IBC | Octubre           | C. IBC | Noviembre         | C. IBC | Diciembre         | C. IBC |
|---------------------------|--------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | MENSUAL      | 218,624.00        | N      |
| <b>Total Devengado</b>    |              | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        | <b>218,624.00</b> |        |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

| DECRETO 1158 DE 1994      | Periodicidad | Enero             | C. IBC | Febrero           | C. IBC | Marzo             | C. IBC | Abril             | C. IBC | Mayo              | C. IBC | Junio             | C. IBC | Julio             | C. IBC | Agosto            | C. IBC | Septiembre        | C. IBC | Octubre           | C. IBC | Noviembre         | C. IBC | Diciembre         | C. IBC |
|---------------------------|--------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | MENSUAL      | 346,500.00        | N      |
| <b>Total Devengado</b>    |              | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        | <b>346,500.00</b> |        |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

| DECRETO 1158 DE 1994 | Periodicidad | Enero | C. IBC | Febrero | C. IBC | Marzo | C. IBC | Abril | C. IBC | Mayo | C. IBC | Junio | C. IBC | Julio | C. IBC | Agosto | C. IBC | Septiembre | C. IBC | Octubre | C. IBC | Noviembre | C. IBC | Diciembre | C. IBC |
|----------------------|--------------|-------|--------|---------|--------|-------|--------|-------|--------|------|--------|-------|--------|-------|--------|--------|--------|------------|--------|---------|--------|-----------|--------|-----------|--------|
|----------------------|--------------|-------|--------|---------|--------|-------|--------|-------|--------|------|--------|-------|--------|-------|--------|--------|--------|------------|--------|---------|--------|-----------|--------|-----------|--------|



## CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Junio 6 de 2023

No. 202306899999053000030006



|                           |         |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |                   |   |
|---------------------------|---------|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | MENSUAL | 419,300.00        | N | 419,300.00        | N | 419,300.00        | N | 419,300.00        | S |
| <b>Total Devengado</b>    |         | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   | <b>419,300.00</b> |   |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

| FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos) |              |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |
|---|--------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|
| DECRETO 1158 DE 1994                        | Periodicidad | Enero             | C. IBC | Febrero           | C. IBC | Marzo             | C. IBC | Abril             | C. IBC | Mayo              | C. IBC | Junio             | C. IBC | Julio             | C. IBC | Agosto            | C. IBC | Septiembre        | C. IBC | Octubre           | C. IBC | Noviembre         | C. IBC | Diciembre         | C. IBC |
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL                   | MENSUAL      | 514,000.00        | S      |
| <b>Total Devengado</b>                      |              | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        | <b>514,000.00</b> |        |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

| FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos) |              |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |                   |        |             |        |             |        |
|---|--------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|
| DECRETO 1158 DE 1994                        | Periodicidad | Enero             | C. IBC | Febrero           | C. IBC | Marzo             | C. IBC | Abril             | C. IBC | Mayo              | C. IBC | Junio             | C. IBC | Julio             | C. IBC | Agosto            | C. IBC | Septiembre        | C. IBC | Octubre           | C. IBC | Noviembre   | C. IBC | Diciembre   | C. IBC |
| ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL                   | MENSUAL      | 616,800.00        | S      | 0.00        | N      | 0.00        | N      |
| <b>Total Devengado</b>                      |              | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>616,800.00</b> |        | <b>0.00</b> |        | <b>0.00</b> |        |

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Junio 6 de 2023

No. 202306899999053000030006



**INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2**

|  | POSIBLE<br>FECHA BASE | POSIBLE<br>SALARIO BASE |
|--|-----------------------|-------------------------|
| Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.                |                       |                         |
| La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:   |                       |                         |
| 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.   |                       |                         |
| 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. | 30-06-1992            | 218,624.00              |
| 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.   |                       |                         |
| 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.   |                       |                         |
| En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.  |                       |                         |

**FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR**

|                     |                                |                            |                |                             |            |
|---------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------|-----------------------------|------------|
| Nombre:             | RIAÑO PAIPILLA ANGELA CAROLINA | Tipo de Documento:         | C              | Documento:                  | 53,116,969 |
| Cargo:              | COORDINADORA TALENTO HUMANO    |                            |                | Teléfono Fijo:              | 3443460    |
| Dirección:          | EDIFICIO MURILLO TORO          | Departamento:              | BOGOTA         | Municipio:                  | BOGOTA     |
| Correo Electrónico: | ariano@mintic.gov.co           | Fecha Acto Administrativo: | Mayo 3 de 2021 | Número Acto Administrativo: | RES1032    |

**CERTIFICACION**

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL

No. 202306899999053000030006



**FIRMADO  
DIGITALMENTE**

RIAÑO PAIPILLA ANGELA CAROLINA

Elaboró: LANCHEROS MESA JAIRO ENRIQUE

Revisó: RIAÑO PAIPILLA ANGELA CAROLINA

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

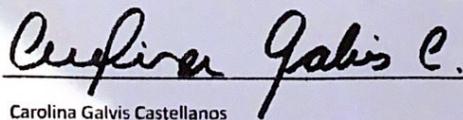
CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CLAUDIA VALENCIA VILLA con identificación No. 34.057.114 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de febrero del 1999 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 21 de julio del 2011. Su saldo valorizado al día 21 de febrero del 2023 equivale a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHO NUEVE MCTE \$260'647.562,89.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 21 de febrero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Carolina Galvis Castellanos  
Directora de Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

Señores  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
E. S. D.

#### REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

**DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.839.746 de Cali (Valle), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 144.505 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y la abogada **SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.334 de Cali (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.204 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, de la señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.34.057.114, persona mayor, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001, y en ejercicio de la facultada consagrada en los artículos 488, 489 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo, por medio de la presente petición me permito solicitarles formalmente lo siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, nació el 5 de junio de 1957 y, actualmente, cuenta con 65 años de edad.

**SEGUNDO:** Durante su vida laboral, la actora realizó cotizaciones al Sistema General de Pensiones por 1.670 semanas, de las cuales más de 480 semanas fueron cotizadas a través del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy sustituido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**TERCERO:** La señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, por desconocimiento y sin la asesoría adecuada, realizó traslado del Régimen de Prima Media a Ahorro individual al Fondo COLFONDOS SA, el 1 de febrero de 1999.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se declare la ineficacia del traslado de la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con destino al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.

**SEGUNDA:** Que en virtud del regreso automático de la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES deberá condenarse a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS a devolver a esta entidad todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el Art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

**TERCERA:** Que por lo anterior y al reunir a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificados por el artículo 9 de la ley-797 de 2003, se declare que la Señora **CLAUDIA VALENCIA VILLA**, tiene derecho a acceder a la Pensión de Vejez.

**CUARTA:** Que se reconozca la pensión de vejez a favor de la actora por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de manera retroactiva, a partir de la fecha en que acredito los requisitos para poder entrar a disfrutar de esa prestación económica.

**QUINTA:** Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al pago de los intereses moratorios estipulados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. En defecto de lo anterior y de manera subsidiaria, que las mesadas sean pagadas con correspondiente INDEXACIÓN o CORRECCIÓN MONETARIA.

#### ANEXOS

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la actora.
- Poder otorgado para actuar.
- Copia de las Cédulas y tarjetas profesionales de los abogados.
- Formularios requeridos.

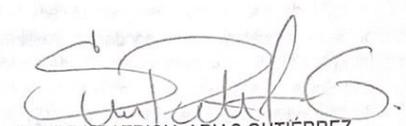
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 42 #7-21, local 3, barrio Cambulos de Cali (Valle), teléfono: (602) 4062140, 3504629875, correo electrónico: [holguinabogadoscali@gmail.com](mailto:holguinabogadoscali@gmail.com).

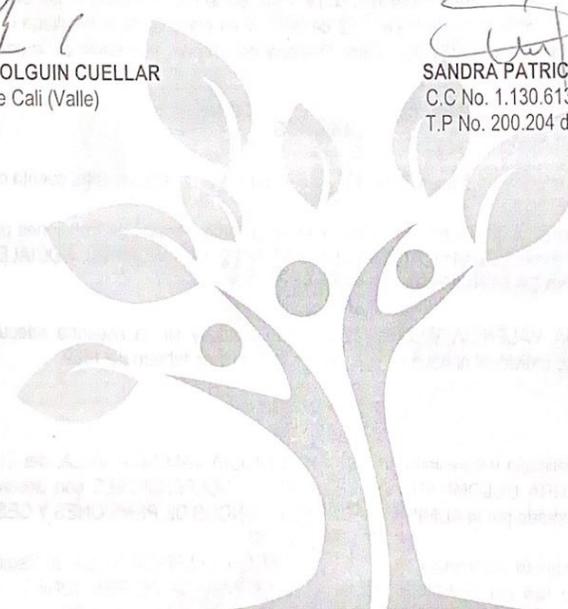
Atentamente;



**DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR**  
C. C. No. 14.889.746 de Cali (Valle)  
T.P. 144.506 del C.S.J.



**SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ**  
C.C No. 1.130.613.334 de Cali (Valle)  
T.P No. 200.204 del C.S.J.



**HOLGUIN**  
ABOGADOS ASOCIADOS  
Especialistas en Pensiones

**Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023\_4918240 el día 2023/03/31**

2 mensajes

tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>  
Responder a: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co  
Para: holguinabogadoscali@gmail.com

31 de marzo de 2023, 20:07

**certimail**

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por [tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co](mailto:tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co).

Respetado señor (a)  
CLAUDIA VALENCIA VILLA

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023\_4918240, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérsola llegar a la dirección de correo electrónico:  
[atencion@colpensiones.gov.co](mailto:atencion@colpensiones.gov.co) .

-----

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor información, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones



 [Respuesta2023\\_4918240\\_2023\\_3\\_31\\_20\\_7\\_RESP\\_FINAL\\_SFC.pdf](#)  
657K

Holguin Abogados Cali <holguinabogadoscali@gmail.com>  
Para: Sandra Patricia Arias <sparias@pensionesholguinabogados.com>

10 de abril de 2023, 8:47

[El texto citado está oculto]

 [Respuesta2023\\_4918240\\_2023\\_3\\_31\\_20\\_7\\_RESP\\_FINAL\\_SFC.pdf](#)  
657K

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Señor (a)

DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR  
CARRERA 42 # 7 - 21 LOCAL 3 BARRIO CÁMBULOS  
Cali, Valle del Cauca

**Referencia:** Radicado No. 2023\_4918240 del 31 de marzo de 2023  
**Ciudadano:** CLAUDIA VALENCIA VILLA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 34057114  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de sus peticiones: “(...) Se declare la ineficacia del traslado (...) SEGUNDO: Que en virtud del regreso automático de la señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES deberá condenarse a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS a devolver a esta entidad todos los valores que hubiera recibido con motivo de afiliación se la mandante (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No. de Radicado, BZ2023\_4927862-0977373

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>6</sup>Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

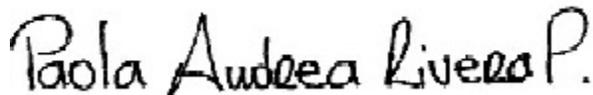
No. de Radicado, BZ2023\_4927862-0977373

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Paola Andrea Rivera P.".

Paola Andrea Rivera Penagos  
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Daniela Alexandra Hernandez Rodriguez - Analista - Dirección De Administración De Solicitudes Y Pqrs XDC

Revisó:

Señores  
COLFONDOS S.A.  
E. S. D.

230508-000580

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

CLAUDIA VALENCIA VILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 34.057.114 de Pereira (Risaralda), persona mayor, actuando en nombre propio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 4° de la Ley 712 de 2001, y en ejercicio de la facultada consagrada en los artículos 488, 489 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo, por medio de la presente petición me permito solicitarles formalmente lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: La señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, nació el 5 de junio de 1957 y, actualmente, cuenta con 65 años de edad.

SEGUNDO: Durante su vida laboral, la actora realizó cotizaciones al Sistema General de Pensiones por 1.670 semanas, de las cuales más de 480 semanas fueron cotizadas a través del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy sustituido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: La señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, por desconocimiento y sin la asesoría adecuada, realizó traslado del Régimen de Prima Media a Ahorro individual al Fondo COLFONDOS SA, el 1 de febrero de 1999.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la ineficacia del traslado de la Señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con destino al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.

SEGUNDA: Que en virtud del regreso automático de la Señora CLAUDIA VALENCIA VILLA, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES deberá condenarse a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS a devolver a esta entidad todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el Art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

ANEXOS

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la actora.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 42 #7-21, local 3, barrio Cambulos de Cali (Valle), teléfono: (602) 4062140, 3504629875, correo electrónico: [holquinabogadoscali@gmail.com](mailto:holquinabogadoscali@gmail.com).

Atentamente,

*Claudia Valencia*

CLAUDIA VALENCIA VILLA

C.C No. No.34.057.114 de Pereira (Risaralda)



Bogotá D. C., 15 de mayo de 2023

Señora  
CLAUDIA VALENCIA VILLA  
Carrera 42 No. 7 – 21, Local 3, Barrio Cámbulos  
Teléfono: 602 406 21 40 – 350 462 98 75  
Cali, Valle del Cauca

**Radicado: Derecho de Petición – 230508-000580**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere ineficacia del traslado en el fondo de Pensión Obligatoria, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Usted suscribió formulario de afiliación al fondo de Pensión Obligatoria Administrado por Colfondos S.A.; el día 23 de diciembre de 1998, afiliación que surtió efectividad a partir del 01 de febrero de 1999. Actualmente la cuenta se encuentra activa.
2. En cuanto a su solicitud de la nulidad o ineficacia del traslado, por la omisión en el deber de informar sobre los beneficios, ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual le informamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que todos nuestros ejecutivos comerciales deben brindar una asesoría clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales usted, manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

*“Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.*

*La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.*

3. Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de la afiliación le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que la misma no fue recibida en el tiempo estipulado por la ley, según lo establecido en el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994:

**“Artículo 3º. Traslado de regímenes.** *Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones,*

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensorcolfondos@ogabogados.com](mailto:defensorcolfondos@ogabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

4. Es preciso mencionar que, el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A. no presenta objeción alguna en autorizar el traslado hacia Colpensiones, siempre y cuando cumpla las condiciones para acceder al mismo.

Aquí es importante resaltar que, los requisitos mínimos para realizar el traslado es que se haya encontrado mínimo cinco (5) años en RAIS (régimen de ahorro individual con solidaridad) es decir las AFP'S y realizar la solicitud con mínimo diez años antes de cumplir la edad de pensión 57 años para las mujeres y hombres a los 62 años que es la edad establecida en los Fondos de Pensión. Excepto en el caso de que sea por Régimen de transición.

Sin embargo, evidenciamos que a la fecha cuenta con 65 años de edad y de acuerdo a la consulta de la historia laboral realizada ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a corte 01 de abril de 1994, registra 298.57 semanas cotizadas.

Por lo anterior y lo estipulado en el Artículo 1o. del decreto 3800 del 2003<sup>1</sup> y en la Sentencia Unificada 062<sup>2</sup>; no cumple con los requisitos que nos permitan realizar el traslado de régimen solicitado.

5. Finalmente, le comunicamos que la autorización anexa a su solicitud no cumple con las formalidades que se requieren, esto es por medio escrito, autenticado y si se trata de un poder que se otorga en el extranjero deberá estar apostillado.

Es preciso indicar que, Colfondos exige que ambas firmas estén autenticadas dado que no tenemos otra manera legal de suponer y verificar que los que firman un documento, como es el poder estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite, de igual manera este documento debe tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud ante nuestra administradora.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com](http://www.colfondos.com) opción Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: S. Pérez – Servicio al Cliente

<sup>1</sup> Artículo 1o. del Decreto 3800 del 2003: Traslado de régimen de personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

<sup>2</sup> Sentencia Unificada 062: Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 230508-000580., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

**Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**  
**Dirección de Servicio al Cliente**  
Elaboró: S. Perez. - Servicio al Cliente

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: ([defensoriacolfondos@pgabogados.com](mailto:defensoriacolfondos@pgabogados.com)), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28  
Recibo No. AB23045437  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800149496 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|---------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Bezanilla | P.P. No. F13911312 |
|                 | Mena                |                    |
| Segundo Renglon | Cristian Fernando   | P.P. No. F35886335 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                 |                                   |                    |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
|                 | Rodriguez Allendes                |                    |
| Tercer Renglon  | Leonor Montoya Alvarez            | C.C. No. 41472374  |
| Cuarto Renglon  | Patrick Jean Oliver               | P.P. No. F25594345 |
|                 | Muzard Le Minihy De La Villeherve |                    |
| Quinto Renglon  | Pablo Vicente González            | P.P. No. P16804583 |
|                 | Figari                            |                    |
| Sexto Renglon   | Carlos Fradique                   | C.C. No. 79469076  |
|                 | Fradique Mendez Lopez             |                    |
| Septimo Renglon | David Legher Aguilar              | C.C. No. 98546433  |
| Octavo Renglon  | Manuel Francisco                  | C.C. No. 79151183  |
|                 | Obregon Trillos                   |                    |
| Noveno Renglon  | Martha Elisa Lasprilla            | C.C. No. 41536892  |
|                 | Michaelis                         |                    |
| Decimo Renglon  | Luis Ricardo Avila                | C.C. No. 79152010  |
|                 | Pinto                             |                    |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal      | P.P. No. P05224266 |
|                 | Gonzalez               |                    |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio         | P.P. No. F28463105 |
|                 | Imbarack Charad        |                    |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION        | *****              |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis       | P.P. No. F18271222 |
|                 | Valdes Lira            |                    |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher  | P.P. No. F16533483 |
|                 | Blamberg               |                    |
| Sexto Renglon   | Dario Laguado Giraldo  | C.C. No. 80083899  |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego        | P.P. No. AAF006583 |
|                 | Yukelson               |                    |
| Octavo Renglon  | Rene Armando Orjuela   | C.C. No. 19306034  |
|                 | Bernal                 |                    |
| Noveno Renglon  | Juliana Osorio Aguel   | C.C. No. 52797812  |
| Decimo Renglon  | Adriana Patricia Gomez | C.C. No. 52413419  |
|                 | Barajas                |                    |

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Manuel Francisco Obregon Trillos | C.C. No. 79151183 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Rene Armando Orjuela Bernal | C.C. No. 19306034 |

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Leonor Montoya Alvarez | C.C. No. 41472374 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------|---|--------------------|
| Primer Renglon | Alejandro Bezanilla Mena                              | P.P. No. F13911312 |
| Cuarto Renglon | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve | P.P. No. F25594345 |
| Quinto Renglon | Pablo Vicente González Figari                         | P.P. No. P16804583 |
| Sexto Renglon  | Carlos Fradique Mendez Lopez                          | C.C. No. 79469076  |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|--------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal Gonzalez     | P.P. No. P05224266 |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio Imbarack Charad | P.P. No. F28463105 |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis Valdes Lira   | P.P. No. F18271222 |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher Blamberg | P.P. No. F16533483 |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego Yukelson       | P.P. No. AAF006583 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO         | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------|-----------------------|-------------------|
| Sexto Renglon | Dario Laguado Giraldo | C.C. No. 80083899 |

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | *****          |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto | C.C. No. 79152010 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Adriana Patricia Gomez Barajas | C.C. No. 52413419 |

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Martha Elisa Lasprilla Michaelis | C.C. No. 41536892 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Juliana Osorio Aguel | C.C. No. 52797812 |

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------|
| Segundo Renglon | Cristian Fernando Rodriguez Allendes | P.P. No. F35886335 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | DELOITTE &<br>TOUCHE<br>S.A.S. | N.I.T. No. 860005813 4 |

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                         |
|-----------------------------|---------------------------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Alejandro<br>Perdomo<br>Cordoba | C.C. No. 80201300 T.P.<br>No. 124911-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN                         |
|----------------------------|-------------------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | John Jaime Mora Hurtado | C.C. No. 80003973 T.P.<br>No. 126360-t |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-  
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del  
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsual y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del  
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del artículo 2189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del  
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para  
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el  
evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;  
3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del  
mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y  
CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante  
Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-  
constitucional, Consejo  
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de  
Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,  
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo  
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental  
municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier  
trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y  
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la  
administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial  
o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,  
absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y  
comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y  
representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las  
audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de  
los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier  
tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones  
administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e  
carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio  
y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de  
COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de  
excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para  
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las  
actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del  
mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En  
general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para  
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las  
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos  
del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital  
de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)  
Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,  
conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,  
manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-  
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciadas del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del  
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -  
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-  
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-  
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
minuta enviada por e-  
mail Lina Margarita Lengua Caballero  
identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien  
actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones  
y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere  
poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola  
Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No.  
267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a  
COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante  
Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte  
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de  
Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,  
litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor,  
accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las  
autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del  
Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado  
de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del  
Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y  
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la  
administración, e intentar en nombre propio y representación de  
COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y  
reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los  
recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda  
clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas,  
acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a  
términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.  
Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y  
audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial,  
ministerio de la protección social y demás entidades de carácter  
administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente  
facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido  
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los  
funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,  
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades  
descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado  
expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar,  
transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:  
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere  
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del  
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance  
del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del  
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que  
fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-

mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a actuaciones administrativaslante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-  
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-  
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.  
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.  
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA   | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|------------|---|----------------------------|
| 03       | 27-X-1.994 | CONSULADO GRAL.<br>DE COLOMBIA-<br>SANTIAGO-CHILE | 3---XI-1.994 NO.468993     |
| 2.363    | 7-XI-1991  | 16 STA FE DE BTA                                  | 26- XI-1991 346961         |
| 370      | 27-II-1992 | 16 STA FE DE BTA                                  | 23- VI-1992 369253         |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|        |              |                   |             |            |
|--------|--------------|-------------------|-------------|------------|
| 2.774  | 10-XII-1992  | 16 STA FE DE BTA  | 4- I-1993   | 391357     |
| 11.155 | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA  | 15-XII-1993 | 430800     |
| 02     | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE | 20-IV -1994 | 444720     |
| 11.155 | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA  | 7-VII-1994  | 454032     |
| 02     | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE | 7-VII-1994  | 454032     |
| 4.235  | 12-VII-1995  | 37 STAFE BTA      | 14-VII-1995 | 500629     |
| 6.582  | 30- X-1995   | 37 STAFE BTA      | 3-XI-1995   | NO.514.944 |
| 7.745  | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA      | 28-XII-1995 | NO.521580  |
| 1.995  | 22-IV - 1996 | 37 STAFE BTA      | 17-V -1996  | NO.538338  |
| 6.106  | 30- X-1996   | 37 STAFE BTA      | 12- XI-1996 | NO.561556  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|  |   |
|--|---|
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.       | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.       | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX     |
| E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.  | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX  |
| E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX       |
| E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28  
Recibo No. AB23045437  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 14:30:28**

Recibo No. AB23045437

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230454374870A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

245494

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

144505

Tarjeta No.

05/12/2005

Fecha de  
Expedición

12/10/2005

Fecha de  
Grado

**DIEGO FERNANDO  
HOLGUIN CUELLAR**

14839746

Cedula

**VALLE**

Consejo Seccional



**SANTIAGO DE CALI**

Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*[Signature]*

67872

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **14.839.746**  
**HOLGUIN CUELLAR**

APELLIDOS  
**DIEGO FERNANDO**

NOMBRES  
*Diego Holguin C.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1980**

**CALI**  
**(VALLE)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**  
ESTATURA

**A+**  
G. S. RH

**M**  
SEXO

**02-DIC-1998 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00209506-M-0014839746-20100118      0020043999A 1      3120109588



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1987**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**08-JUL-2005 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

ÍNDICE DERECHO



A-1500150-01078716-F-1130613334-20190701 0065007439A 2 9908638927

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.130.613.334**

**ARIAS GUTIERREZ**

APELLIDOS

**SANDRA PATRICIA**

NOMBRES

*Sandra Patricia Arias*

FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

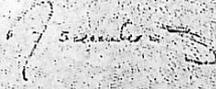
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES: SANDRA PATRICIA  
APELLIDOS: ARIAS GUTIERREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO



UNIVERSIDAD: SANTIAGO DE CALI  
FECHA DE GRADO: 17 nov 2010  
FECHA DE EXPEDICION: 16 feb 2011

CONSEJO SECCIONAL CUNDINAMARCA  
TARJETA N° 200204

CEDULA 1.130.613.334



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 136923**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 14839746.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD        | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| <b>Abogado</b> | 144505         | 05/12/2005       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

| DIRECCIÓN         | DEPARTAMENTO                               | CIUDAD          | TELEFONO             |
|-------------------|--|-----------------|----------------------|
| <b>Oficina</b>    | VALLE DEL CAUCA                            | CALI            | 8823030 - 3148887102 |
| <b>Residencia</b> | <b>CALLE 9A OESTE #38-120 APTO 704A</b>    | VALLE DEL CAUCA | 4462128 - 3155771197 |
| <b>Correo</b>     | DIEGO.HOLGUIN@PENSIONESHOLGUINABOGADOS.COM |                 |                      |

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **marzo** de **2021**.

*Consejo Superior de la Judicatura*

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

